



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil veintidós, por una parte, el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado por el Ministro **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, nombrado por Decreto N° 4276 de fecha 2 de noviembre de 2020, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y por otra parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante **MDS**, representado por el Ministro **MARIO ALBERTO VARELA CARDOZO**, nombrado por Decreto N° 2 del 15 de agosto de 2018, con domicilio, en Avda. Mariscal López c/ Cnel. Pampliega de la ciudad de Fernando de la Mora; convienen en celebrar el presente Convenio Específico, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

1.1 El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases y condiciones que desarrollarán en conjunto el MUVH y el MDS, a fin de determinar disposiciones, obligaciones y responsabilidades a ser cumplidas por las partes, en el marco de la intervención conjunta en el Proyecto Barrio San Francisco. -----

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1. CORRESPONDE AL MUVH

- 1.1 Concluir la transferencia de dominio de la RC4 tras el pago de impuestos por la ITAIPU. -----
- 1.2 Realizar las gestiones pertinentes para la recepción de las viviendas, observando lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y demás disposiciones legales aplicables. -----
- 1.3 Transferencia de dominio del MUVH a los beneficiarios finales y las instituciones públicas y municipales beneficiadas. -----
- 1.4 Atender los procesos de regularización del inmueble previo a la entrega de transferencia de dominio. -----
- 1.5 Administrar los pagos de los inmuebles y arrendamientos del Barrio San Francisco (cobro de cuotas de viviendas y/o cuotas de alquiler de salones comerciales). -----
- 1.6 Atender y dar solución a los casos de ocupación irregular, arrendamiento, abandono y otros que se pudieran dar en el Barrio. -----
- 1.7 Acompañamiento y seguimiento al MDS en la articulación interinstitucional. -----
- 1.8 Elaborar reglamento de postulación, evaluación y adjudicación de las unidades habitacionales del Centro de Adultos Mayores, en carácter de usufructo vitalicio del Proyecto Barrio San Francisco. -----
- 1.9 Coordinar con el MDS, la selección de adultos y adultas mayores, de acuerdo a criterios de elegibilidad, para su inclusión en el Centro Habitacional de Adultos Mayores del Barrio San Francisco. -----
- 1.10 Elaborar y ejecutar el Plan de Gestión Social del Barrio de acuerdo al rol institucional. -----

#### 2. CORRESPONDE AL MDS

- 2.1 Articular la elaboración, actualización, implementación y seguimiento del Plan de Gestión Social, dirigido a la población del barrio conforme a la lista de adjudicado por el MUVH. -----
- 2.2 Implementar la aplicación del Registro Social de Hogares, de manera a obtener datos cualitativo y cuantitativo sobre la situación de los moradores del Barrio. -----
- 2.3 Coordinación y articulación territorial a través del Centro Local de Atención Social (CLAS), instalada en el predio del Centro Cívico. -----



- 2.4 Articulación con otras entidades del Estado y Gobiernos Locales para la llegada de servicios básicos. ----
- 2.5 Articulación con las organizaciones de la sociedad civil, para la implementación de proyectos comunitarios. -----
- 2.6 Articulación y Gestión Interinstitucional, para la puesta en marcha del Centro de Adultos Mayores. ----
- 2.7 Articulación de planes de acción comunitaria. -----
- 2.8 Seguimiento y monitoreo de la situación social del Barrio. -----

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN**

- 3.1 Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio Específico, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las Partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. -----

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES**

- 4.1 Los aspectos o responsabilidades no contempladas en el presente Convenio Específico se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----
- 4.2 Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de acuerdos específicos y/o protocolos de actuación; en donde se podrán detallar el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica. -----

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

- 5.1 El presente Convenio Específico tendrá una duración de cuatro (4) años, renovables automáticamente o por otro periodo previa manifestación por escrito de alguna de las Partes de dicha intención con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento. -----

**CLÁUSULA SEXTA. DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN**

- 6.1 El presente instrumento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. Las actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----
- 6.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente acuerdo, sus adendas, y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento. ----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES**

- 7.1 Toda comunicación o notificación relacionada al presente Convenio Específico tendrá validez cuando ésta fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este acuerdo. -----
- 7.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las Partes, teniendo efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. -----



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

8.1 Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción a los efectos de dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo. -----

**CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

9.1 Las partes intervinientes tendrán derecho a utilizar la información y documentos obtenidos como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio Específico. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, se destacaran los nombres de las Partes participantes al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Ninguna de las Partes intervinientes podrá ceder el producto obtenido como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este Convenio Específico, sin la autorización previa y escrita de la otra parte. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD**

10.1 En prueba de conformidad de todas y cada una de las cláusulas contenidas, las Partes firman el presente Convenio Específico, en (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento. -----

**MARIO ALBERTO VARELA CARDOZO**  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Social

**CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**  
Ministro  
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

